



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 040 2021 00035 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Clara Teresa Osorio Jiménez
Demandado	Colpensiones y Otros
Fecha	29 de septiembre de 2022
Hora de inicio	10:39 am
Hora Final	11:26 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Clara Teresa Osorio Jiménez, C.C. 51.878.602.
- Apoderado demandante, Iván Mauricio Restrepo Fajardo, C.C. 71.668.624 T.P. 67.542 del C. S de la J. correo electrónico: notificaciones@restrepofajardo.com.
- Apoderado de la parte demandada Colpensiones: Evelyn María Molina Padilla. C.C. 1.045.730.999 T.P. 338.949 del C.S de la J., correo electrónico: utabacopaniaguab6@gmail.com.
- Apoderado de la parte demandada Porvenir S.A.: Camilo Perez Marimon. C.C. 1.143.394.431 T.P. 353.978 del C.S de la J., correo electrónico: camilo.perez@lopezasociados.net.
- Representante Legal Porvenir S.A: Miguel José Gregory Villegas Castañeda C.C. CC 1.110.464.235, correo electrónico: mjvillegas@porvenir.com.co.
- Apoderado de la parte demandada Colfondos S.A: Zonia Bibiana Gómez Misse C.C. 52.969.989 T.P. 208.227 del C.S de la J., correo electrónico: zbgmisse@gmail.com.
- Apoderado de la parte demandada Skandia S.A: Edna Cristina Fajardo Andrade. C.C. 1.010.215.262 T.P. 298.226 del C.S de la J., correo electrónico: efajardo@skandia.com.co.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 12:40)

Colpensiones allegó certificado de NO conciliación tal y como consta en el Acta Nro. 104-2021 del 15 de junio de 2021 del Comité de Conciliación y defensa judicial, Certificación Nro. 103662021.



En consecuencia, el despacho declara agotada esta etapa de conciliación, decisión que se notifica en estrados.

Excepciones previas (min. 17:36)

Excepciones previas no fueron presentadas por la demanda. Se declara agotada esta etapa.

Saneamiento del Proceso (min. 18:04)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos

Fijación de Litigio (min 20:04)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Si es procedente o no declarar la ineficacia o la nulidad del traslado que la demandante hizo en su momento del RPM al RAIS.
- Analizar cuáles serían las consecuencias de esta ineficacia que se llegare a declarar, y los efectos en cuanto al retorno del RPM y cuáles valores o suma se deberá enviar al mismo.
- Establecer si, efectivamente, habría lugar a algún tipo de orden a Colpensiones para que acepte a la demandante en el RPM, bajo qué condiciones.
- Analizar si dentro del traslado horizontal que realizó la demandante dentro los diferentes fondos de pensiones vinculados, si es procedente o se puede llegar la conclusión de negar esas pretensiones de la demanda, es decir, la ineficacia de traslado, por estos traslados horizontales y si dentro de los mismos se encuentra como los sostienen las demandadas, si en la situación que se presentó o se presenta pudo haber subsanados durante los traslados que realizó la demandante horizontalmente dentro de estos fondos.
- Estudiar las excepciones planteadas presentadas por cada una de las demandadas.

En estos términos se fija el litigio.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

Decreto De Pruebas: (min.36:42)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** - Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** - Se decreta el interrogatorio de Parte de los representantes legales de las demandadas Porvenir S.A., Colfondos S.A. y Skandia S.A.

Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:** - Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda. (Expediente administrativo del demandante).



- **Interrogatorio de parte:** - Se decreta el interrogatorio de Parte del demandante.

Solicitadas por la parte demandada Porvenir S.A:

- **Documentales:** - Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** - Se decreta el interrogatorio de Parte del demandante.

Solicitadas por la parte demandada Colfondos S.A:

- **Documentales:** - Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** - Se decreta el interrogatorio de Parte del demandante.

Solicitadas por la parte demandada Skandia S.A:

- **Documentales:** - Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** - Se decreta el interrogatorio de Parte del demandante.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

Se señala la fecha el día 14 de octubre de 2022 a la hora de las 08:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS. Audiencia donde se practicarán los interrogatorios, se escucharán alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que resuelva lo correspondiente a esta instancia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por culminada la misma siendo las 11:26 a.m. de hoy 29 septiembre de 2022, se levanta acta, se deja grabación en One Drive con destino al proceso o a las partes si así lo requieren, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para realizar esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaOMHjBYJIREuvqIVrl2HYUBDcnSwqhHUbzKA OEUEZBJg?e=zCWAZd
---	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez